

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257)
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 896-2026 CTO - PS (156257)

Bogotá D.C.

Señores

HECTOR WILSON BAQUERO VILLALBA

C.C: 79523193

Representante Legal

IMPORTADORA MEGACOPIERS LTDA

Nit: 900543927 7

importadoramegacopiers@hotmail.com

CL 23 9 44

Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257)

Respetados señores:

De manera atenta, nos permitimos comunicarles que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Definitivo, rendido el día veintinueve (29) de Julio de 2026, por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía núm. **FDLBOSA MC 009-2026 (156257)**, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por IMPORTADORA MEGAPOPIERS LTDA, identificada con NIT900543927-7, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

“CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, A MONTO AGOTABLE INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente contrato se encuentran relacionadas en el documento denominado *“Anexo Técnico”*, el cual hace parte del proceso de selección que dio lugar a la suscripción del presente acuerdo.

2. PLAZO

El plazo del contrato es DIEZ (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos deben entregarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicada en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur en la ciudad de Bogotá o en donde lo indique la supervisión y/o apoyo a la supervisión en la localidad de Bosa.

4. VALOR

El valor del presente contrato será la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 896-2026 CTO - PS (156257)

M/CTE (\$ 70.000.000) M/Cte, incluido IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que se puedan generar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en los valores unitarios de la propuesta aceptada por el FDLB, cuyo valor será de la vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1789 del treinta (30) de junio de 2026, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los Rubros O230117459920242810 denominado *“Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en Resolver”* y O21202020070373123 denominado *“Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)”*

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mensualidades vencidas a la prestación del servicio. El proveedor debe facturar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, y la fecha de facturación exacta debe ser acordada con el supervisor del contrato

En la factura de alquiler de impresoras, se cobran los siguientes conceptos:

1. El canon de arrendamiento de los Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual debe estar discriminado en la facturación, este valor ya incluye el mantenimiento y el soporte técnico del ETP
2. El precio de las páginas impresas por ETP durante el tiempo de servicio dado que el costo por clic es requerido en el presente proceso, este valor debe incluir el IVA y debidamente discriminado en la facturación.
3. Cualquier otro costo emanado del presente proceso, dicho valor debe incluir IVA y debidamente discriminado en la factura.

Para la realización del pago se debe presentar previamente los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Informe de supervisión
4. Acta de ingreso y salidas de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Copia de la cedula Representante Legal
9. Copia de la Cedula de Contador
10. Copia de la tarjeta profesional del contador
11. Certificado de antecedentes del Contador (No mayor a 30 días)
12. Resolución vigente de la DIAN (Facturación Electrónica)
13. RUT
14. RIT
15. Certificado de existencia y representación legal
16. Certificación bancaria.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 896-2026 CTO - PS (156257)

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes

Nota 2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común. Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Para cada pago

Nota 6: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 7: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 8: Para efectos de la facturación en consorcios o uniones temporales, se debería tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.6.4.10 del Decreto Nacional 1625 de 2016.

Nota 9: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá superarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 10: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020, “por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista tendrá a cargo las siguientes obligaciones generales:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 896-2026 CTO - PS (156257)

4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Bosa, a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. El contratista deberá presentar para aprobación del Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión el cronograma en el cual detallé los tiempos de entrega de los elementos a adquirir.
3. Entregar en correcto funcionamiento lo elementos requeridos por la entidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
4. El contratista, se obliga a realizar los cambios que sean necesarios en los bienes cuando no sean de la calidad requerida por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; razón por lo que los costos que eventualmente se generen de ello correrán por cuenta del contratista y en caso reiterado por cambio de calidad de un mismo elemento, se deberán presentar opciones que ofrezcan mejor calidad sin costo adicional para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA. Dicho cambio se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.
5. Asumir el valor de los fletes, y empaques de la mercancía que se despache y se entregue en cumplimiento del contrato, por lo que el contratista debe transportar por su cuenta y riesgo los bienes y llevar a cabo la entrega dentro del plazo pactado, y en el lugar señalado por el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato.
6. Permitir al Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato, la inspección, evaluación y supervisión de los bienes requeridos, con el fin de realizar el seguimiento de estos.
7. Aceptar las directrices que durante el desarrollo del contrato el FONDO DE DESARROLLO LOCAL le imparta, evitando dilaciones y dificultades; garantizando el valor, la calidad y entrega de los bienes en los plazos pactados.
8. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Bosa sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
9. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
10. Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los equipos y elementos, establecidas en los estudios previos, la propuesta y el Contrato
11. Hacer entrega de las licencias y certificación de garantía, acorde a cada equipo o elemento, por defectos de fabricación, expedida por el fabricante o en su defecto por el proveedor.
12. Suministrar la totalidad de los elementos objeto del Contrato cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas por la entidad. En ningún caso el contratista podrá suministrar elementos con características diferentes a las indicadas en el Anexo Técnico, Invitación Pública y el Contrato.
13. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257)
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 896-2026 CTO - PS (156257)

14.

Mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Bosa de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
15.

Cambiar, a su costa, y sin costo alguno para el FONDO, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción por el FONDO a través del Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, presenten defectos con posterioridad a su instalación y puesta en marcha. La reposición de los bienes que sean puestos en funcionamiento por parte de la entidad y resulten defectuosos, deberá realizarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato.
16.

Atender las solicitudes por parte del FDLB e implementar las acciones necesarias para el mejoramiento de los aspectos sugeridos.
17.

Las demás establecidas en la normatividad vigente

8. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1.

Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2.

Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3.

Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.

Designar un supervisor para la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos contractuales y gestionar la ejecución efectiva del objeto contractual.
5.

Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6.

Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza.

- b.

Patrimonio Autónomo.
- c.

Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del Contrato y 06 meses más. Nota: El contratista deberá ampliar el cubrimiento del amparo, si llegados los seis (6) meses, el contrato no ha sido liquidado.	El 10% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el (10) % del valor del contrato
Calidad del servicio:	Plazo de ejecución del Contrato y 06 meses más. Este amparo busca cubrir a la entidad de posibles imperfectos, daños, o falta de calidad de los bienes del contrato	El 10% del valor total del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 896-2026 CTO - PS (156257)

NOTA 1: En todo caso, el contratista actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el contratista estará obligado a ampliar, prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

NOTA 3: El contratista deberá anexar soporte de pago total de la póliza o en su defecto presentar certificación expedida por la aseguradora o entidad bancaria en donde indique la no expiración de la póliza por falta de pago de la prima.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por El/la ALCALDE (SA) LOCAL DE BOSA.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

11. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

12. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (01%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato se compromete a:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 896-2026 CTO - PS (156257)

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a: Suministrar mensualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica, a informar en cualquier tiempo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores en el evento en que aplique, (en adelante “Sujetos”) que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA comunicará a EL CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el FONDO establezca.

Entre otros, EL CONTRATISTA deberá informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, EL CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por EL CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

De manera expresa, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA podrá terminar unilateralmente la relación con EL CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales,

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257)
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 896-2026 CTO - PS (156257)

administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

En caso de que EL CONTRATISTA desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

14. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

18. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 896-2026 CTO - PS (156257)

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

22. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

23. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

24. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, y, en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

25. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

26. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

27. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257)
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLBOSA 896-2026 CTO - PS (156257)

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única. b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA: Aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos:

1. Los Estudios y Documentos Previos.
2. La Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. FDLBOSAMC 009-2026 (156257) y demás documentos generados dentro del proceso de contratación.
3. Los documentos presentados por el contratista en su oferta.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. El Certificado de Registro Presupuestal.
6. Las pólizas constituidas.
7. Los demás documentos, actas, comunicaciones y actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

30. NOTIFICACIÓN PERSONAL:

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través de los correos electrónicos informados: importadoramegacopiers@hotmail.com

31. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ.
Alcalde Local de Bosa.

Proyectó: Armando Robles Gonzalez – Abogado Grupo de Contratación FDLBOSA
Revisó: Brahan Eduardo García López – Abogado Grupo de Contratación FDLBOSA.